

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.PS-003-2023

CONTRATO No.	PS-003-2023
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONTADOR, PARA BRINDAR ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA EN LA E.S.E. HOSPITAL LA UNIÓN.
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA UNIÓN NIT.900008025-5
CONTRATISTA	JORGE LUIS SANDOBAL PERDOMO C.C. 1.102.118.543
VALOR	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.CTE.(\$ 9.900.000)
CDP	No. 004 DEL 02 DE ENERO DE 2023.
PLAZO	HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023.
FIRMA DEL CONTRATO	02 DE ENERO DE 2023.
MODALIDAD DE CONTRATACION	CONTRATACION DIRECTA

Entre los suscritos, a saber: **KAROL YANETH VILLALBA DORADO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.103.094.390, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA UNIÓN**, en su calidad de Gerente nombrada según Decreto de No.043 del 20 de abril de 2020 y acta de posesión del 30 de abril de 2020, y en ejercicio de sus funciones legales, quien para efector del presente se denominará **E.S.E. HOSPITAL LA UNION** de una parte y de otra parte, **JORGE LUIS SANDOBAL PERDOMO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.102.118.543**, quien en desarrollo y ejecución de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por el artículo 16 del Decreto 1876/94, Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y la Protección Social, Acuerdo No.003 de 2013 Manual de Contratación de la Junta Directiva E.S.E. Hospital La Unión, Resolución No.128 de septiembre de 2021, y las cláusulas que se consignan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONTADOR, PARA BRINDAR ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA EN LA E.S.E. HOSPITAL LA UNIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista para con la E.S.E. HOSPITAL LA UNION las siguientes: **1.-** Asesorar y apoyar la gestión administrativa del área financiera de la E.S.E. HOSPITAL LA UNION, en lo referente al presupuesto de ingresos y gastos, movimientos e informes de ejecución, en la elaboración de los estados financieros de la entidad y en los demás procesos y procedimientos contables y financieros que se requieran; **2.-** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes. **3.-** Presentar informe mensual de las actividades ejecutadas. **4.-** Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA.- DERECHOS DE LA E.S.E. HOSPITAL LA UNION: La E.S.E. Hospital La Unión, se reserva el derecho de ejercer control sobre la calidad y forma en que EL CONTRATISTA preste el servicio contratado y se obliga a pagar el valor del presente Contrato al CONTRATISTA, de conformidad con la cláusula Segunda del mismo.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Será de HASTA EL 31 MARZO DE 2023, contado desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: EL valor de este contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.CTE.(\$ 9.900.000)**, La E.S.E. HOSPITAL LA UNION pagará el valor de este contrato al CONTRATISTA por honorarios, en tres pagos iguales correspondientes a la suma de TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M. CTE. (\$ 3.300.000), cada uno; los cuales se pagarán al vencimientos de los periodos de mes y una vez se haya rendido informe detallado de las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA y suscrita la certificación de cumplimiento a entera satisfacción del objeto contractual por parte de la E.S.E. HOSPITAL LA UNION, a través del supervisor del contrato, verificación del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y previa disponibilidad de Tesorería.

CLÁUSULA SEXTA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato será cancelado con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la E.S.E. Hospital La Unión, vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP- No. 004** del 02 de enero de 2023.

CLÁUSULA SEPTIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA: La E.S.E. Hospital La Unión, ejercerá la vigilancia y control de este contrato, a través del Jefe de Recursos Humanos y/o quien sea designado.

CLÁUSULA OCTAVA.- GASTOS DE VIAJE: Reconocer al contratista el pago de gastos de viaje (Transporte y alojamiento, etc.) en los casos en que el contratista se deba desplazar por fuera del Departamento de Sucre, para el cumplimiento de sus obligaciones y atender asuntos de la E.S.E. HOSPITAL LA UNION, previa autorización del ordenador del gasto de la entidad, el valor de los gastos que se autorizan al contratista serán liquidados conforme a los asignados a jefes de áreas, y/o asesores de la E.S.E. HOSPITAL LA UNION.

CLÁUSULA NOVENA.- SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO: EL CONTRATISTA, no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de la E.S.E. Hospital La Unión sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho reclamar prestación laboral alguna.

CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍA. Como quiera que en el contrato se pactan cláusulas excepcionales o exorbitantes, incluida la multa y la cláusula penal pecuniaria, que son prerrogativas públicas con el fin de obligar el cumplimiento del contrato, en este caso de conformidad con el artículo 77 del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015, tratándose el presente proceso una de las causales de contratación directa, se puede prescindir de la exigencia de garantías por su naturaleza y cuantía.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS. EL CONTRATANTE impondrá AL CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento, suma que se tomará directamente de los saldos a favor del contratista o de las garantías únicas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos Municipales a que haya lugar en virtud del presente contrato, los cuales, para efecto de evitar la evasión en el pago de los mismos, se descontaran proporcional en cada pago que se efectué del contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CADUCIDAD. EL CONTRATANTE mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de EL CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a EL CONTRATANTE. La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a la que se refiere las cláusulas anteriores, serán impuestos por la autoridad competente mediante resolución motivada.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION EL CONTRATO. El presente contrato se celebra teniendo presente las cualidades y condiciones del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN. El presente contrato se dará por terminado, por vencimiento del plazo de ejecución, por cumplimiento del objeto contractual, por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, por acuerdo entre las partes y las demás circunstancias previstas en el Manual de Contratación de la E.S.E La Unión, y sus normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN: las partes acuerdan realizar la liquidación del contrato de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses a la terminación de la ejecución del contrato y en caso de que el contratista no se presente a la liquidación bilateral o las partes no llegaren a un acuerdo de las mismas, se realizara de forma unilateral dentro del mes (01) siguiente al vencimiento del plazo para liquidación de común acuerdo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN. El presente contrato podrá suspender temporalmente su ejecución por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobado y de mutuo acuerdo entre las partes, el cual se hará con la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivos se compute dicho término.

CLÁUSULA VIGESIMA.- INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E. Hospital La Unión de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO: El presente contrato se regirá por el Derecho Privado de conformidad con la normatividad legal vigente y el Manual Interno de Contratación, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital La Unión.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y GASTOS: Sin perjuicio de los demás impuestos que genere el contrato por la naturaleza del mismo, el contratista pagará los tributos locales a los que haya lugar, y a todos aquellos a que tenga lugar el presente contrato, de conformidad con la normatividad vigente y la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN: La E.S.E. Hospital La Unión publicará este contrato dentro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se abstendrá de divulgar cualquier información de carácter confidencial que intercambien o conozcan con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato; por lo tanto, tomarán todas las medidas necesarias para que la información confidencial de la E.S.E. Hospital La Unión, o cualquiera relacionada a la empresa que sea de carácter reservado, no llegue a terceros, obligándose a manejarla de manera adecuada y objetiva, y utilizarla únicamente para los fines de cumplimiento de sus obligaciones y cuando la requieran las autoridades competentes. En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA suscribirá acta de confidencialidad con la empresa.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- DOMICILIO. Para todos los efectos pertinentes al contrato se fija como domicilio contractual el Municipio de La Unión - Sucre.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Para que el contratista inicie con la ejecución del contrato se requiere de: **a)** Expedición por parte de la Jefatura de Presupuesto de la E.S.E. Hospital La Unión, del Registro presupuestal. **b)** Constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud; **c)** Firma del acta de inicio de ejecución.

Para constancia se firma en La Unión Sucre, el día 02 de ENERO de 2023.

(FIRMADO ORIGINAL)

KAROL YANETH VILLALBA DORADO.
GERENTE E.S.E. HOSPITAL LA UNION.

JORGE LUIS SANDOBAL PERDOMO
CONTRATISTA.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Asesoró / Proyectó:	Revisó / Aprobó:
---------------------	------------------

"LA SALUD DE TODOS"

Calle 14 N° 8° - 99 Av. Núñez - La Unión Sucre, Colombia.

Página web: www.eselaunion-sucra.gov.co Correo electrónico: gerencia@eselaunion-sucra.gov.co